



CI 110.049.2004

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contactar cite N.U.R. 100-1-13818, 11/05/2004 13.50  
Término: 464-DENUNCIA  
H18520 Actividad: 02 PROCESO, Folios: 2, Anexos: 49 FOLIOS  
Origen: 210 AUDITORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA G  
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

**MEMORANDO INTERNO**

**AD-210**

**PARA :** Dra. AMPARO QUINTERO ARTURO  
Directora Oficina Jurídica

**DE :** MARTHA SÁNCHEZ RÍOS  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ASUNTO :** N.U.R. 100-1-13818 Denuncias ejecución Plan Maestro  
Acueducto y Alcantarillado de Cartagena  
Solicitud Concepto Jurídico Control Fiscal Territorial Recursos de  
la Nación

**FECHA :** 11 de Mayo del 2004

Apreciada doctora Amparo :

En el marco de la Auditoría Especial y seguimiento que esta Delegada ha efectuado en virtud de las quejas y denuncias ciudadanas que se han recibido sobre posibles irregularidades en la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena, cuya ejecución involucra diversas fuentes de financiación, entre ellas, de recursos de la Nación, de la manera más atenta me permito remitirle los siguientes documentos con el objeto de que se sirva emitir el Concepto Jurídico respectivo sobre la competencia que en materia de control fiscal tiene la Gerencia Departamental de Bolívar para vigilar el manejo y buen uso de los recursos provenientes de la Nación destinados a financiar parte de las obras :

- Oficio No. 80131-2008 del 1º de Julio/03, por el cual el Gerente Departamental de Bolívar de la CGR señala que no es el competente;
- Oficio identificado con el N.U.R. 100-1-14242 del 31 de Octubre de 2003, mediante el cual se requiere información al Contralor Distrital de Cartagena;
- Oficio No. 100-1-14242 recibido el 16 de Diciembre del 2003, mediante el cual el Contralor Distrital de Cartagena remite información parcial;
- Oficio identificado con el N.U.R. 100-1-13818 del 29 de Enero/04, mediante el cual se requiere información al Contralor General de la República;

*Amparo  
11/05/04*

*8*

- 2
- Oficio No. 82113-000235 y anexos recibidos el 24 de Febrero/04, mediante el cual la Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR emite respuesta al requerimiento formulado por esta Auditoría;
  - Oficio identificado con el N.U.R. 100-1-13818 del 12 de Febrero/04, dirigido al Sr. Vicepresidente de la República, que ilustra sobre las distintas actuaciones que esta Auditoría ha desplegado para atender las denuncias sobre las posibles irregularidades en la ejecución del mencionado Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (sin respuesta).

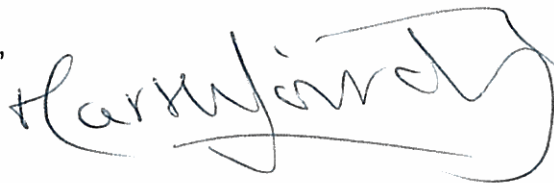
Es claro para este despacho la competencia que tiene, a la luz de las disposiciones legales vigentes, la Contraloría Distrital de Cartagena para ejercer el control fiscal en las empresas de servicios públicos constituidas con participación estatal, caso de la Sociedad Aguas de Cartagena S.A., E.S.P., ACUACAR, ejecutora, además, de los recursos de inversión relacionados con el referido Plan Maestro.

No obstante, la inquietud surge respecto de si los recursos que aporta y/o que transfiere la Nación para la ejecución de inversiones, como el caso que nos ocupa, para la ejecución del Plan Maestro, y dadas las respuestas que ha emitido tanto el Gerente Departamental, como la Contraloría General de la República en el nivel central, anexas, la competencia del control fiscal sobre estos dineros también reposa en la Contraloría Distrital, por virtud de la Resolución Orgánica No. 05287 de 2001 de la CGR, o dicho de otra manera, si por ello se exime de tal control a la CGR en el nivel territorial, manteniendo ésta solamente la posibilidad de ejercer el control excepcional.

Al margen de esta solicitud de concepto, creo conveniente informarle que este tema del Plan Maestro será involucrado en la Auditoría Especial que en la próxima semana practicará la Dirección de Control Fiscal en la Gerencia Departamental de Bolívar. De igual manera, se realizará seguimiento respecto de los procesos fiscales en curso y de la efectividad del traslado de hallazgos de auditoría, en la visita que efectuará a la Contraloría Distrital de Cartagena el Gerente Seccional V, en virtud de la vigilancia especial que nos fue solicitada por el Consejo de Estado sobre el cumplimiento de la Sentencia proferida en el marco de la Acción Popular interpuesta por el caso de la Empresa Caribatell S.A., E.S.P.

Agradezco su gentil y oportuna atención.

Cordial saludo,



Anexo: lo anunciado (49 folios)

Bogotá, D. C.,

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Al cometer cte N.U.R. **100-1-13818** 12/02/2004 10:25  
Trámite: 464 - DENUNCIA  
S-17806 Actividad: 02 PROCESO, Folios: 4, Anexos: 77 FOLIOS  
Origen: 100 AUDITOR GENERAL  
Destino: VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Doctor  
**FRANCISCO SANTOS CALDERÓN**  
Vicepresidente de la República  
Presidencia de la República  
Ciudad

**D.A.P.R. CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
**FECHA: 13-02-2004 HORA: 10:03:43 No. RAD: 254126**  
**DEPENDENCIA: 1050**  
Anexos:  
PASAR A: VICEPRESIDENCIA  
Para Información Llamar al 5629300



AUDITORÍA GENERAL

Ref.: Ejecución Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena  
Coordinación Interinstitucional  
N.U.R. 100-1-13818

Apreciado Señor Vicepresidente :

De conformidad con la programación prevista y los acuerdos realizados entre esta Auditoría y el Programa de Lucha contra la Corrupción, para atender las innumerables denuncias recibidas sobre la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena de Indias, se practicó, en su primera fase, una Auditoría Especial a la Contraloría Distrital de Cartagena, la cual fue instalada en esa ciudad por los Drs. Sandra Isabel Miranda del Programa adscrito a su despacho, Fabricio Galindo de la Fiscalía General de la Nación, y Martha Sánchez Ríos, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República.

Como resultado de esta primera fase de auditoría, que se concentró, fundamentalmente, en la revisión de los procesos fiscales que adelanta la Contraloría y en la comprobación respecto del traslado de los hallazgos indentificados en el ejercicio auditor realizado por la Contraloría Distrital, se produjo el informe preliminar respectivo, el cual se confirmó de manera definitiva luego de recibir y analizar el derecho de controversia emitido por el Contralor, del cual anexo un ejemplar.

Como consecuencia de esta actividad de vigilancia que sobre la gestión fiscal debemos ejercer por mandato Constitucional y legal, y en virtud de los hallazgos detectados en el ejercicio auditor, se han efectuado las siguientes acciones y traslados, de los cuales, para su mayor ilustración, me permito anexar fotocopia :



- a) Traslado mediante oficio N.U.R. 100-1-13818 del 29 de Enero/04, al Procurador General de la Nación de los hallazgos que, presuntamente, configuran una falta disciplinaria, dada la recurrente y significativa mora en la atención y trámite de procesos en las etapas de indagación preliminar, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios, así como por la inactividad procesal que en su mayoría se registra;
- b) Traslado mediante oficio N.U.R. 100-1-13818 del 29 de Enero/04, al Fiscal General de la Nación por la presunta irregularidad de carácter penal, referida al proceso Administrativo Sancionatorio que adelantó la Contraloría Distrital contra el Gerente de Aguas de Cartagena S. A., E.S.P., ACUACAR, por impedir el ejercicio del control fiscal, por lo cual le impuso una multa de \$95.7 millones, la cual fue pagada no por el Gerente, sino por la mencionada sociedad;
- c) Requerimiento de información precisa mediante oficio N.U.R. 100-1-13818 del 29 de Enero/04, al Contralor General de la República respecto del control fiscal que ha ejercido y de sus resultados, sobre los significativos recursos de la Nación que han sido destinados a la ejecución del mencionado Plan, dada la respuesta emitida por el Gerente Departamental de la CGR sobre su no competencia para ello;
- d) Tanto al Procurador General de la Nación, como al Fiscal General de la Nación, dada la complejidad y magnitud de los recursos invertidos y de las denuncias recibidas, se les solicitó, al primero, hacer uso del poder disciplinario preferente para que el nivel central asuma los procesos que cursan en la Procuraduría Provincial de Cartagena y, al segundo, para que en igual dirección asuma el conocimiento de los traslados e investigaciones que en materia penal se adelantan en la Seccional de Cartagena; solicitudes contenidas en los oficios N.U.R. 100-1-13818 del 3 de Diciembre/03.
- e) Esta Auditoría mediante oficio N.U.R. 100-1-14242 del 31 de Octubre/03, también anexa, requirió información al Contralor Distrital de Cartagena, con el objeto de recoger la mayor información posible que permitiera establecer las fuentes de financiación del Plan Maestro y sus cuantías (Nación-Sistema General de Participaciones-, Regalías, Cofinanciación, Departamento, Alcaldía, recursos del crédito BID y BIRF), el comportamiento financiero de los recursos asignados; el manejo y administración que se le ha dado a los mismos, así como sobre su ejecución. De igual manera solicitó los informes y demás datos concernientes al control fiscal que ha ejercido la Contraloría Distrital sobre ellos. Se adjunta copia de la respuesta.

En este orden de ideas, y con base en la información hasta ahora recogida, se evidencia la necesidad urgente de **iniciar la segunda fase de Auditoría** que tendría que profundizar, en principio, en cuatro (4) aspectos fundamentales:

1. En el **tema financiero, contable y presupuestal** de los recursos públicos y de crédito destinados a la ejecución del Plan Maestro, por fuente de financiación, su **manejo, aplicación y ejecución**. En una primera aproximación incompleta y parcial, la Contraloría Distrital informa que se han asignado, por diferentes fuentes, \$336.921.74 millones, y desembolsado \$142.258.34 millones, los cuales se manejan a través de negocios fiduciarios entre ACUACAR y el Distrito de Cartagena;
2. En este contexto, se estima indispensable determinar la posible financiación que se esté dando, con cargo a recursos públicos, de **gastos varios** para sufragar prebendas, servicios, prestaciones y gastos varios del personal extranjero que se ha vinculado a la Sociedad ACUACAR, los cuales se evidencian en los informes de auditoría de la Contraloría y que se consignan y sintetizan en el requerimiento de información efectuado al Contralor General de la República.
3. En el **tema contractual** que es de gran envergadura y diversidad, en el que se observan aspectos de especial preocupación por la cantidad de ellos que se suscriben por una significativa cuantía, con un plazo de ejecución de dos meses, que parecería corto frente al objeto pactado, los cuales no solo se amplían en plazo que alcanzan hasta un año, sino que, además son adicionados en montos que a veces igualan o superan el valor del inicial, y que han tenido además incorporada la fórmula de reajuste. Sobre este aspecto es justamente en el que se centran las mayores denuncias que hacen referencia a sobrecostos, a los contratos adicionales y sus montos, a los ajustes, a obras doblemente contratadas, no ejecutadas y pagadas, a contratos no liquidados, etc.
4. En el tema de **procesos de carácter fiscal, disciplinario y penal**, dada la magnitud de ellos y la evidencia de una significativa dilación procesal, que estaría contribuyendo a la ocurrencia de fenómenos indeseados, tales como la caducidad y la prescripción, que constituyen un importante abono para la impunidad y la corrupción.

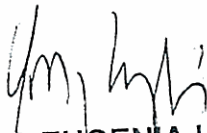
Así las cosas, y bajo principios de **economía, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad** (cuando sea del caso), y en el propósito que nos une de desarrollar **acciones eficientes y eficaces** en temas de tanta trascendencia para el país, muy comedidamente me permito sugerirle, de considerarlo viable y conveniente, que **desde su Despacho se convoque a una reunión del más alto nivel**, con el objeto de lograr que tanto la Fiscalía, como la Procuraduría y la Contraloría General de la República, conjuntamente con la Auditoría General de la República y el Programa de Lucha

Anticorrupción, podamos acordar un esquema de trabajo conjunto y armónico, con base en el cual **pueda establecerse un trabajo planificado e interdisciplinario**, acorde con la magnitud del tema y la urgencia de su realización.

No tengo duda que en este propósito usted nos apoya y acompaña, de suerte que estemos en capacidad de darle respuestas más oportunas a la ciudadanía que ha decidido ejercer el control social que le corresponde para velar por el buen uso y manejo de los dineros públicos.

Quedo atenta a recibir sus comentarios sobre el particular y le reitero mi indeclinable voluntad de poner todo mi empeño y esfuerzo y el de la entidad que represento, para el logro exitoso de la misión que en buenahora la Constitución nos encomendó.

Reciba mi atento y cordial saludo,

  
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN  
Auditora General de la República

Anexo : lo anunciado en 77 folios

MSR

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Al contestar cite N.U.R.: **100-1-13818**, 29/01/2004 10:05

100.

7

Bogotá,

Trámite: 464 - DENUNCIA  
S-17623 Actividad: 02 PROCESO, Folios: 3, Anexos: LO ENUNCIAD  
Origen: 100 AUDITOR GENERAL  
Destino: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Copia A: 210 AUDITORIA DELEGADA, PARA LA VIGILANCIA DE I

Doctor  
**ANTONIO HERNÁNDEZ GAMARRA**  
Contralor General de la República  
Ciudad

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 29-01-2004 01:20:04  
Al Contestar Cite Este No.: 2004ER5234 0 1 Fol: 3 Anex: 2  
Origen: AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA/  
Destino: SECRETARIA PRIVADA/PANTOJA PONCE MARIA INES  
Asunto: NO. 100-1-13818



AUDITORÍA GENERAL

Referencia: N.U.R. 100-1-13818-464-02  
Control fiscal a recursos públicos de Aguas de Cartagena.

Respetado Señor Contralor:

La Auditoría General de la República en asocio con el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación viene atendiendo en forma conjunta las innumerables quejas, denuncias y derechos de petición presentadas por los señores Wilmer Sánchez, Jorge Piedrahita y otros ciudadanos de Cartagena, relacionados con presuntas irregularidades en la contratación para la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

De acuerdo con las competencias otorgadas a la Auditoría General de la República, por la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000, para ejercer la vigilancia fiscal respecto de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, se realizó un auditoría especial a la Contraloría Distrital de Cartagena, de cuyos resultados se trasladaron hallazgos en materia penal y disciplinaria a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

De la información suministrada por la Contraloría Distrital de Cartagena, se tiene que para la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena de Indias el Distrito de Cartagena celebró, según se señala, algunos contratos de fiducia con la Fiduciaria La Previsora para manejar los significativos recursos asignados por diferentes fuentes de financiación: Nación FIU, Fondo Nacional de Regalías, Recursos del Distrito, Findeter, Empréstitos BID y BIRF, Recursos de Cofinanciación.

14

28

De lo anterior, se desprende que por tratarse de algunos recursos de la Nación, le corresponde a la Contraloría General de la República ejercer el control fiscal de los mismos; no se entiende entonces los argumentos expuestos por el doctor Rafael Calixto Arenas Rosillo, Gerente Departamental Bolívar, en su comunicación No. 80131-2008 de primero de julio de 2003, cuando señala que no es competencia de la Contraloría General de la República.

Por lo aquí expuesto, le solicito respetuosamente se sirva informar a este Despacho cuál es el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los recursos para al ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena.

Dada la magnitud de los dineros asignados e invertidos en la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena que incorporan recursos de la Nación, según se señala en los informes de auditoría practicados por la Contraloría Distrital de Cartagena, y en el oficio No. 100-1-14242 recibo el 15 de diciembre del 2003 mediante el cual el Contralor da respuesta a algunos de los requerimientos de la Auditoría General de la República, y ante la respuesta emitida por el Gerente Departamental de Bolívar de la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 80131-2003, del cual para su mayor ilustración anexo, atentamente me permito solicitarle se sirva ordenar el envío a la Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, la siguiente información:

1. Informes de las Auditorías practicadas por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, cualquiera que haya sido su modalidad y enfoque, desde 1996.
2. Monto de los recursos de la Nación asignados, girados y ejecutados en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena.
3. Relación de los hallazgos de carácter fiscal, disciplinario y penal que se hayan identificado, bien en los procesos auditores realizados, o por denuncias ciudadanas, señalando la fecha de traslado a la dependencia y entidades competentes.
4. Relación por año y desde 1996 del número de indagaciones preliminares, de juicios fiscales, de procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, y de jurisdicción coactiva que la mencionada Gerencia haya adelantado, indicando su cuantía; cuántos de ellos se han culminado por archivo, por fallo con responsabilidad fiscal, sin responsabilidad fiscal; monto de los recaudos; cuántos están archivados




por caducidad de la acción y cuántos por prescripción de la responsabilidad fiscal.

5. Número de derechos de petición, denuncias y quejas radicadas en la Gerencia Departamental Bolívar de la Contraloría General de la República con motivo de la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena y cuántos de ellos han sido resueltos.
6. Establecer contable y presupuestalmente y desde 1996, si con cargo a los recursos de la Nación cualquiera que sea su fuente y de los créditos BID y BIRF, la Sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. ha sufragado gastos, tales como:

- Costos anuales de traslados de personal extranjero (españoles) y sus familiares a Colombia.
- Costos anuales de desplazamientos fuera del país de personal extranjero vinculado a Aguas de Cartagena, identificando su objeto (comisión oficial o vacaciones).
- Costos anuales de habitación, manutención, estudio (arrendamientos, servicios, tarjetas de crédito, colegios, universidades), entre otros, del personal extranjero vinculado a Aguas de Cartagena y sus respectivos familiares.
- Monto mensual y anual de sueldos, salarios u honorarios causados y pagados al personal extranjero.

La información requerida en los primeros cinco (5) puntos, deberá ser entregada máximo dentro de los próximos diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la presente solicitud. Para la entrega de la información concerniente al punto seis (6) dispondrá de quince (15) días hábiles.

Cordial saludo,

  
**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Auditora General de la República

c.c. *Dra. Martha Sánchez Ríos*, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

82113 - 000235

FEB 24 11 15 AM 2004

**CORRESPONDENCIA**

Bogotá, D. C., 3 FEB. 2004

DE AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN CONTACTO CON NÚM. 100-1-13818  
Trámite 484 - DENUNDA  
C-16221 Actividad de REQUERIDA, Folio: 4 Anexo: 02 FOLIOS  
Oficina: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Departamento: AUDITOR GENERAL

Doctora  
**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
**AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad.

**ASUNTO :** Ref: N.U.R.100-1-13818-434-02  
**Control Fiscal a Recursos Públicos Aguas de**  
**Cartagena.**

Respetada Doctora:

Atentamente nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, en el sentido de hacer claridad sobre el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, respecto del Control Fiscal a los recursos para la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena de Indias.

Al respecto nos permitimos manifestarle:

1-) De conformidad con lo establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, el control fiscal es una función pública atribuible a las contralorías: General de la República, Departamentales, Distritales y Municipales, el cual se ejerce en forma posterior y selectiva de conformidad con los procedimientos, sistemas y principios que establece la ley para vigilar la gestión fiscal de la administración nacional en todos sus niveles y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

En lo que respecta a la Empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., ésta es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, organizada en la modalidad de anónima, con una participación accionaria del Distrito de Cartagena de un 50% del capital social, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Resolución 5287 de 2001, "Por medio de la cual se expide el Reglamento General sobre el Sistema Único del Control Fiscal, en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con Participación del Estado", el control fiscal es de competencia de la Contraloría Distrital de Cartagena.

No obstante lo anterior, la Contraloría General de la República, podrá ejercer un control posterior, en forma excepcional, en los términos del artículo 267 de la Constitución Política, Art. 26 Ley 42 de 1993 y el Art. 63 de la Ley 610 de 2000.

Respecto de la competencia excepcional en la Gerencia de Bolívar de la Contraloría General de la República, se han presentado situaciones que no han permitido cumplir con la misma, como son:

- Aguas de Cartagena ha sido resistente a permitir la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.
- El Consejo ha revocado decisiones tomadas, referente al control Excepcional solicitado por el Consejo de Cartagena en sesión de abril 8 de 2002 (copia adjunta), con proposiciones debidamente sustentadas, hecho que fue utilizado por Aguas de Cartagena para no permitir la entrada de este Órgano de Control, no obstante el concepto emitido por la Oficina Jurídica No.0288 de fecha 04/02/03 (copia adjunta).
- Otra situación a considerar es el hecho que la Contraloría Distrital de Cartagena, que es el órgano de control competente, ha atendido las denuncias objeto de control excepcional, como se puede verificar en el informe de Auditoría Especial al contrato de Fiducia Mercantil 3092 suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Fiduciaria la Previsora (copia adjunta).

En relación con la competencia para atender las denuncias que vienen haciendo algunos ciudadanos, de épocas pretéritas, en el mismo sentido ya la Gerencia Departamental de Bolívar se había pronunciado con base en el artículo 3º. De la Resolución 4959 de fecha 28 de octubre de 1999, al igual que en conceptos de la Oficina Jurídica (copia adjunta).

2-) En respuesta a los numerales 1, 2, 3 y 4 de su oficio, la Gerencia de Bolívar se pronunció en el sentido que no dispone de esa información, toda vez que la referida Gerencia no ha practicado auditoría a los recursos del Plan de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena.

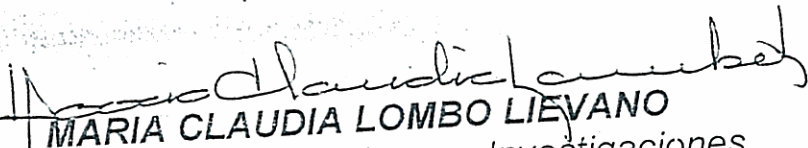
3-) Con relación al numeral 5 de su oficio, en el cual nos requiere el número de Derechos de Petición, denuncias y Quejas, resueltos respecto de la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena, la Gerencia de Bolívar en el mes de mayo de 2003, recibió un oficio suscrito por el Director de Atención al Ciudadano, doctor LUIS EDUARDO ASTAIZA ORDÓÑEZ, el cual contenía 6 folios, relacionados con las Quejas instauradas por los ciudadanos Wilmer Sánchez Álvarez, Fredy A. Navas Álvarez, Orlando Escobar Jiménez y Yadira Álvarez, sobre presunto detrimento al erario por los contratos del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena, denuncias que fueron evaluadas y posteriormente remitidas a la Contraloría Distrital de Cartagena, por considerar que era la competente ya que en ese momento ésta estaba practicando una Auditoria Especial al Fideicomiso 3092 y a los contratos denunciados, asimismo, se recibieron 8 copias de Derechos de Petición dirigidos a la Contraloría Distrital de Cartagena, los cuales fueron resueltos en tiempo por ésta, según el seguimiento que viene efectuado la Gerencia de Bolívar a los mismos.

4-) Sobre lo requerido en el numeral 6 de su oficio, la única referencia que se tiene a la fecha es lo informado por la Contraloría Delegada de

Infraestructura, en el sentido que a través de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, se concedió un crédito el 16 de octubre de 2003, para el proyecto Construcción del Acueducto Urbano Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. por un monto de \$2.749.922.647 del cual se desembolsaron \$2.583.206.541 y el cual a la fecha está cancelado; sin embargo la Gerencia Departamental de Bolívar está recogiendo la información que verse sobre este punto la cual estaremos remitiendo a su Despacho a la brevedad posible.

Cualquier inquietud sobre el particular, estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente,

  
**MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO**  
Contralora Delegada para Investigaciones  
Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

Anexo lo anunciado en (94) folios  
Radicado 628/30/01/04.  
Proyecto Blanca N. López C.